

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara nº 2
Madrid

Dña. LUCIA FERNANDEZ ANTUÑA, DIRECTORA FINANCIERA DE BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A., ANTE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido del Documento de Registro correspondiente a Banco de Crédito Local de España, S.A., inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de Septiembre de 2006, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del Documento de Registro de Banco de Credito Local de España, S.A., indicado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 23 de Septiembre de de 2006.

Fdo. ~~Lucía Fernández Antuña~~

FOLLETO INFORMATIVO

DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA SIMPLE

BCL
BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.

Importe nominal máximo: 4.000.000.000 Euros

2006

ESTE FOLLETO INFORMATIVO COMPRENDE:

FOLLETO DE BASE. (Redactada conforme el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004)

Y

DOCUMENTO DE

REGISTRO. (Redactado conforme el Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004)

**EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO
OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON
FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

ÍNDICE

	Pág.
I. RESUMEN	
1. INFORMACION DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO	5
1.1 Clase de los valores	5
1.2 Representación de los valores	5
1.3 Precio de amortización	5
1.4 Fecha de emisión	5
1.5 Tipo de interés	5
1.6 Representación de los tenedores	6
1.7 Precio de los valores. Gastos para el suscriptor	6
1.8 Categorías de inversores a los que se ofertarán los valores	6
1.9 Admisión a cotización	6
1.10 Condiciones de las Ofertas Públicas	6
1.11 Importe nominal máximo del presente Folleto Informativo	6
1.12 Importe nominal de los valores	6
1.13. Ratings	7
1.14 Balance de los ejercicios 2005 y 2004	7
1.15 Cuenta de resultados de los ejercicios 2005 y 2004	12
2. FACTORES DE RIESGO	
2.1. Factores de Riesgo relativos al emisor	13
2.2. Factores de Riesgo relativos a los valores	13
II. FACTORES DE RIESGO	
1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES	15
1.1 Riesgos de mercado	15
1.2 Variaciones de la calidad crediticia del Emisor	15
1.3 Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado	15
1.4 Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales	15
1.5 Riesgos de preamortización	15
2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR	16
2.1 Riesgo de crédito	16
2.2 Riesgo de mercado	16
2.3 Riesgo operacional	16
2.4 Riesgo de liquidez	16
2.5 Riesgo de Tipo de Interés	17
2.6 Riesgo de Tipo de Cambio	17
FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA SIMPLE	
1 PERSONAS RESPONSABLES	18
2 FACTORES DE RIESGO	19
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	20
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	20
3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos	20
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	21
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	21
4.2 Legislación de los valores	21
4.3 Representación de los valores	22
4.4 Divisa de la emisión de los valores	22
4.5 Orden de prelación	22
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	23
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	24
I. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO	28
II. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR	

ÍNDICES BURSÁTILES	32
III. MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES	
CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES	32
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	38
4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo	40
4.10 Representación de los tenedores de los valores	40
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	41
4.12 Fecha de emisión	42
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	42
4.14 Fiscalidad de los valores	42
5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	48
5.1 Descripción de las Ofertas Públicas	48
5.2 Plan de colocación y adjudicación	50
5.3 Precios	50
5.4 Colocación y Aseguramiento	51
6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	51
6.1 Solicitudes de admisión a cotización	52
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	52
6.3 Entidades de liquidez	53
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	54
7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión	54
7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores	54
7.3 Otras informaciones aportadas por tercero	54
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	54
7.5 Ratings	54
DOCUMENTO DE REGISTRO	
1 PERSONAS RESPONSABLES	58
1.1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO	58
2 AUDITORES DE CUENTAS	59
3 FACTORES DE RIESGO	60
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	61
4.1 Historial y evolución del emisor	61
5 DESCRIPCIÓN DEL EMISOR	62
5.1 Actividades principales	62
6 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	65
6.1 Descripción del Grupo BBVA y posición del emisor en el mismo	65
6.2 Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia	65
7 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	67
7.1 Declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados	67
7.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el actual ejercicio	67
8 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	67
9 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	68
9.1 Composición de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión	68
9.2 Conflictos de intereses de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión	69
10 ACCIONISTAS PRINCIPALES	70
11 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL	

EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS	71
11.1 Información financiera histórica	71
11.2 Estados financieros	78
11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual	78
11.4 Edad de la información financiera más reciente	78
11.5 Información intermedia y demás información financiera	79
11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje	84
11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor	84
12 CONTRATOS IMPORTANTES	84
13 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	85
14 DOCUMENTOS PRESENTADOS	86
ANEXO I - MODELO DE CONDICIONES FINALES	
1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	87
2 DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS	87
3 ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CEDULAS]	87
4 ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN	87
ANEXO A Modelo de certificación para hacer efectiva la exclusión de retención	91
ANEXO B Modelo de certificación en inversiones por cuenta propia	93
ANEXO C Modelo de certificación en inversiones por cuenta ajena	94

I. RESUMEN

- Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto Informativo.
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Informativo en su conjunto.
- No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Informativo.

1. INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO

1.1 Clase de los valores

Podrán emitirse Bonos Simples, Obligaciones Simples y Cédulas Territoriales.

Las garantías, características y orden de prelación de los valores se recogen en el apartado 4 del Folleto Informativo de Valores de renta fija. En ningún caso, los valores emitidos podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión, se refleje en las "Condiciones Finales" y proceda de acuerdo con la naturaleza y régimen jurídico de los valores, los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí.

1.2 Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Informativo estarán representadas mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta (exceptuando las Cédulas Territoriales que estarán representadas únicamente mediante anotaciones en cuenta) y podrán ser nominativos o al portador. La entidad encargada de la llevanza de estos valores en el caso de estar representados mediante anotaciones en cuenta será la Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad nº1, 28014, Madrid.

1.3 Precio de amortización

Los valores se amortizarán según se establezca en el acuerdo de emisión y en las Condiciones Finales. El precio de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización.

1.4 Fecha de emisión

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores

1.5 Tipo de interés

El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos

1.6 Representación de los tenedores

En las emisiones de bonos y Obligaciones se constituirá el Sindicato de Obligacionistas que tendrá por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los valores.

1.7 Precio de los valores. Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones se determinará en el momento del lanzamiento de las mismas y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión.

El importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá ser a la par, podrá exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Las Entidades colocadoras podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las Condiciones Finales.

1.8 Categorías de inversores a los que se ofertarán los valores

Las emisiones realizadas podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

Las emisiones de valores realizadas podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales.

1.9 Admisión a cotización

Para cualquier tipo de emisión a realizar al amparo de este Folleto Informativo se podrá solicitar la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y/o en mercados secundarios de países de la Unión Europea.

El mercado o los mercados en los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

1.10 Condiciones de las Ofertas Públicas

Al amparo del presente Folleto Informativo se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Informativo.

1.11 Importe nominal máximo del presente Folleto Informativo

El importe nominal máximo del presente Folleto Informativo será de 4.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas

1.12 Importe nominal de los valores

El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Informativo, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

1.13 Ratings

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias para sus emisiones de renta fija por las distintas agencias de calificación, según se refleja en la siguiente tabla:

FITCH (*)		MOODY'S(**)		STANDARD&POOR'S(***)	
F1+	Rating corto plazo	P-1	Rating corto plazo	A-1+	Rating corto plazo
AA-	Rating largo plazo	Aa2	Rating largo plazo	AA-	Rating largo plazo

Fechas de última revisión: (*) Junio/06. (**) Noviembre/05. (***) Abril/05

1.14 Balance de los ejercicios 2005 y 2004

Las cuentas anuales han sido elaboradas de acuerdo con las NIIF previamente adoptadas por la Unión Europea y teniendo en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España.

BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.

BALANCES DE SITUACIÓN INDIVIDUALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

- Miles de euros -

ACTIVO	2005	2004(*)	% Variación 2005/2004
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	334.623	208.716	60,32
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	27.574	43.433	-36,51
Derivados de negociación	27.574	43.433	-36,51
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.847.155	3.223.401	-11,67
Valores representativos de deuda	2.847.155	3.223.401	-11,67
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	183.450	-100,00
INVERSIONES CREDITICIAS	8.778.624	9.287.260	-5,48
Depósitos en entidades de crédito	129.948	862.998	-84,94
Crédito a la clientela	8.648.669	8.424.255	2,66
Otros activos financieros	7	7	0,00
DERIVADOS DE COBERTURA	221.320	209.027	5,88
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	215	-100,00
Depósitos en entidades de crédito	-	-	0
Activo material	-	215	-100,00
PARTICIPACIONES	2.713	1.768	53,45
Entidades asociadas	762	762	0,00
Entidades del grupo	1.951	1.006	93,94
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	6.931	7.371	-5,97
ACTIVO MATERIAL	26.395	27.145	-2,76
De uso propio	11.435	11.916	-4,04
Inversiones inmobiliarias	14.960	15.229	-1,77
ACTIVOS FISCALES	22.229	22.100	0,58
Corrientes	41	-	100,00
Diferidos	22.188	22.100	0,40
PERIODIFICACIONES	170	10	1.600,00
OTROS ACTIVOS	419	1.180	-64,49
TOTAL ACTIVO	12.268.153	13.031.626	-5,86

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

- Miles de euros -

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2005	2004(*)	% Variación 2005/2004
PASIVO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	21.180	41.799	-49,33
Derivados de negociación	21.180	41.799	-49,33
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	11.477.677	12.206.371	-5,97
Depósitos de Bancos centrales	1.900.381	3.024.503	-37,17
Depósitos de entidades de crédito	1.159.881	1.471.025	-21,15
Depósitos de la clientela	2.321.289	2.125.809	9,20
Débitos representados por valores negociables	6.061.099	5.555.710	9,10
Otros pasivos financieros	35.027	29.324	19,45
DERIVADOS DE COBERTURA	427.777	414.255	3,26
PROVISIONES	31.012	34.201	-9,32
Fondos para pensiones y obligaciones similares	29.357	32.546	-9,80
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	120	120	0,00
Otras provisiones	1.535	1.535	0,00
PASIVOS FISCALES	8.313	13.135	-36,71
Corrientes	6.414	6.975	-8,04
Diferidos	1.899	6.160	-69,17
PERIODIFICACIONES	1.987	2.331	-14,76
TOTAL PASIVO	11.967.946	12.712.092	-5,85
PATRIMONIO NETO			
AJUSTES POR VALORACIÓN	3.527	11.435	-69,16
Activos financieros disponibles para la venta	3.527	11.435	-69,16
FONDOS PROPIOS	296.680	308.099	-3,71
Capital o fondo de dotación	151.043	151.043	0,00
Emitido	151.043	151.043	0,00
Prima de emisión	10.662	10.662	0,00
Reservas	84.582	84.267	0,37
Reservas (pérdidas) acumuladas	84.582	84.267	0,37
Resultado del ejercicio	50.393	62.127	-18,89
TOTAL PATRIMONIO NETO	300.207	319.534	-6,05
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	12.268.153	13.031.626	-5,86
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	578.873	815.447	-29,01
Garantías financieras	578.873	815.447	-29,01
COMPROMISOS CONTINGENTES	807.772	621.508	29,97
Disponibles por terceros	807.772	621.508	29,97

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

1.15 Cuenta de resultados de los ejercicios 2005 y 2004

- Miles de euros -

	2005	2004 (*)	% Variación 2005/2004
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	310.957	316.274	-1,68
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(235.753)	(224.843)	4,85
Otros	(235.753)	(224.843)	4,85
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	75.204	91.431	-17,75
COMISIONES PERCIBIDAS	1.495	1.670	-10,48
COMISIONES PAGADAS	(140)	(124)	12,90
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	4.557	6.997	-34,87
Cartera de negociación	(5.667)	49	-11665,31
Activos financieros disponibles para la venta	10.224	6.896	48,26
Otros	-	52	-100,00
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	170	2	8400,00
MARGEN ORDINARIO	81.286	99.976	-18,69
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	1.327	1.215	9,22
GASTOS DE PERSONAL	(2.765)	(2.903)	-4,75
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(2.468)	(2.083)	18,48
AMORTIZACIÓN	(758)	(796)	-4,77
Activo material	(758)	(796)	-4,77
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(34)	(84)	-59,52
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	76.588	95.325	-19,66
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	2.198	(2.088)	-205,27
Inversiones crediticias	2.513	2.079	20,88
Activos no corrientes en venta	35	(65)	-153,85
Participaciones	(350)	(4.102)	-91,47
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	(1.261)	822	-253,41
OTRAS GANANCIAS	26	899	-97,11
Otros conceptos	26	899	-97,11
OTRAS PÉRDIDAS	(24)	719	-103,34
Pérdidas por venta de activo material	(13)	-	100,00
Otros conceptos	(11)	719	-101,53
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	77.527	95.677	-18,97
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(27.134)	(33.550)	-19,12
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	50.393	62.127	-18,89
RESULTADO DEL EJERCICIO	50.393	62.127	-18,89

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

2. FACTORES DE RIESGO

2.1 Factores de Riesgo relativos al emisor

Los factores de riesgo que afectan por su actividad a Banco de Crédito Local se encuadran en las siguientes categorías:

- Riesgo Crediticio:

Es el riesgo que tiene una entidad financiera del posible impago de las operaciones crediticias (préstamos personales, hipotecarios, etc.). Dado el peso relativo que tiene la actividad crediticia en el balance, se configura como el riesgo de mayor relevancia para una entidad de crédito.

- Riesgo de interés:

Riesgo incurrido como consecuencia del posible desfase o gap en los diferentes plazos de vencimiento o revisión de las distintas partidas de activo y pasivo que componen el balance, así como la evolución de los tipos de interés de mercado.

- Riesgo de tipo de cambio:

Riesgo coligado a la diferencia de tipo de cambio contratado en las operaciones en moneda extranjera con su evolución real.

- Riesgo de mercado:

Riesgo asociado a las variaciones en el precio de los instrumentos financieros (derivados, renta variable, renta fija, etc.)

- Riesgo de liquidez:

Riesgo relativo a la imposibilidad de la entidad de hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo debido a la escasez de recursos líquidos en balance.

- Riesgo Operacional:

El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea define el riesgo operacional como "el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal o los sistemas internos o bien de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y de reputación".

2.2 Factores de Riesgo relativos a los valores

- Riesgo de mercado:

Riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:

Riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. La distribución de los valores que se emitan podría no ser muy amplia y aunque se podrá solicitar su admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en un mercado secundario no español, podría no producirse una negociación activa en el mismo.

- Variaciones de la calidad crediticia del Emisor:

Las emisiones están respaldadas por la garantía patrimonial total de Banco de Crédito Local. A la fecha de registro del Folleto Informativo, el emisor tiene las calificaciones crediticias mencionadas en el apartado 1.13 del presente Folleto Informativo.

No obstante, no existen garantías de que estas calificaciones vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto Informativo.

- Riesgo de amortización anticipada de los valores:

En aquellos casos en que las .Condiciones Finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada del Emisor, éste tendrá derecho a amortizar anticipadamente las emisiones emitidas al amparo de este Folleto Informativo. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

- Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales:

En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

II. FACTORES DE RIESGO

1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

1.1. Riesgos de mercado

Las emisiones de Bonos y Obligaciones simples, así como de Cédulas Territoriales, están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

1.2. Variaciones de la calidad crediticia del emisor

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto Informativo están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor.

A la fecha de registro del Folleto Informativo, BCL tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

FITCH (*)		MOODY'S(**)		STANDARD&POOR'S(***)	
A/B	Rating Individual				
1	Rating Legal	B+	Solidez Financiera		
F1+	Rating corto plazo	P-1	Rating corto plazo	A-1+	Rating corto plazo
AA-	Rating largo plazo	Aa2	Rating largo plazo	AA-	Rating largo plazo

Fechas de última revisión: (*) Junio/06. (**) Noviembre/05. (***) Abril/05

En el epígrafe 7.5 del Folleto de Base se detallan las características de estas calificaciones.

1.3. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo de este Programa coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y en su caso, en otros mercados secundarios oficiales.

Asimismo, para cada emisión efectuada al amparo de este Programa se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de contrapartida.

1.4. Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

Las emisiones emitidas al amparo de este Programa no tienen el carácter de subordinadas. En epígrafe 4.5 del Folleto de Base se especifica el orden de prelación de los inversores en caso de producirse una situación concursal del Emisor.

1.5. Riesgos de preamortización

En aquellos casos que así se establezca, el Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente las emisiones emitidas al amparo de este Programa, en las condiciones que se detallan en el epígrafe 4.8 del Folleto de Base, y las que se especifiquen en las "Condiciones Finales" de las emisiones respectivas.

2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR

Los principales riesgos inherentes en los negocios del grupo son los de crédito, mercado y operacional.

2.1 Riesgo de crédito

Riesgo de incumplimiento de pago debido a cambios en la capacidad o intención de la contraparte de cumplir sus obligaciones, resultando en una pérdida financiera.

Los riesgos de crédito de la contraparte surgen de la incapacidad y/o intención de la contraparte de cumplir con sus responsabilidades contractuales. El riesgo de crédito existe a lo largo de la vida de la operación, pero puede variar de un día a otro debido a los procedimientos de liquidación y a cambios en las valoraciones del mercado.

2.2 Riesgo de mercado

Riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros. Los riesgos de mercado aparecen cuando se mantiene una posición abierta en un determinado instrumento (dentro o fuera del balance) y pueden ser eliminados a través de coberturas o deshaciendo la operación.

2.3 Riesgo operacional

Riesgo de que se produzca una pérdida financiera debido a sucesos inesperados relacionados con el soporte interno/externo e infraestructura operacional. Esta categoría comprende una variedad de riesgos que afectan a los aspectos operativos y tecnológicos de las actividades de negocio del Banco. Entre estos riesgos se incluyen:

- Autorizaciones Internas y Externas
- Documentación
- Interrupción en el Proceso
- Integridad
- Recursos Humanos
- Fraude/Conflicto de Interés
- Errores
- Riesgo de Fijación del Precio del Producto
- Riesgo de Proceso de Operaciones

Los riesgos operacionales se eliminan con el establecimiento de un marco de control de las operaciones que garantice la integridad de los datos y una segregación de funciones adecuada a lo largo del procedimiento de una operación.

2.4 Riesgo de Liquidez

Es aquel en el que se incurre como consecuencia de falta de recursos líquidos suficientes con los que hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo que respecta al riesgo de liquidez, Banco de Crédito Local realiza un seguimiento diario de la evolución de los activos líquidos y mantiene una cartera diversificada de los mismos. También se realizan proyecciones anuales para anticipar necesidades futuras.

Paralelamente, se realiza un análisis del GAP de liquidez analizando las previsibles diferencias entre entradas y salidas de fondos en un horizonte de medio plazo. Asimismo, se comprueba de forma sistemática que la capacidad de financiación del Banco en los mercados de capitales garantice las necesidades a medio y largo plazo.

2.5 Riesgo de Tipo de Interés

El denominado riesgo de tipo de interés estructural se produce por los diferentes índices de referencia a los que se encuentran indiciados los activos y pasivos de la Entidad, y la posibilidad de que los movimientos en estos tipos de interés de referencia provoquen pérdidas para la Entidad.

Para su gestión se aplica un enfoque global a la exposición financiera del Banco de Crédito Local e implica la propuesta de alternativas comerciales o de cobertura tendentes a conseguir objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y del balance.

Para la medición de este riesgo se utilizan diversas metodologías, como la del análisis de la sensibilidad del margen financiero en el horizonte de un año ante variaciones de los tipos mediante el GAP de tipo de interés que detalla los volúmenes de activos y pasivos agrupados por su plazo de vencimiento o reprecación, según se trate de instrumentos a tipo fijo o a tipo variable, respectivamente. De manera complementaria, se simula el efecto de diferentes movimientos de los tipos para diferentes plazos. Otra técnica utilizada es la del análisis de la sensibilidad del valor neto patrimonial a variaciones de tipos de interés mediante el GAP de duración, para recoger el efecto de dichas variaciones en un horizonte temporal superior.

2.6 Riesgo de Tipo de Cambio

El riesgo de cambio hace referencia a cómo las variaciones en los tipos de cambio en las divisas afectan al rendimiento de las inversiones y/o financiaciones.

FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA SIMPLE

1 PERSONAS RESPONSABLES

Dña. Lucía Fernández Antuña, actuando como Directora Financiera, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 26 de julio de 2006, y en nombre y representación de BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. (en adelante también “BCL” o “el Emisor”), con domicilio en Madrid, Plaza de Santa Bárbara 2, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

Dña. Lucía Fernández Antuña declara que, a su entender, las informaciones contenidas en el presente Folleto de Base son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2 FACTORES DE RIESGO

Véase sección "Factores de Riesgo".

3 INFORMACION FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta

No existen intereses particulares.

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a la financiación habitual del Emisor.

Los gastos del registro del Folleto de Base serán los siguientes:

Concepto	Importe €
Registro en CNMV	39.033

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto y suponiendo que cotizará en AIAF, soportarán los siguientes gastos:

Concepto	Importe sobre nominal emitido
Tasas CNMV si vencimiento >18 meses	0,03 por mil, máximo 9.000 euros
Tasas CNMV si vencimiento <18 meses	0,01 por mil, máximo 9.000 euros
Tasas AIAF	0,05 por mil, máximo 45.000 euros
Inscripción IBERCLEAR	500 euros
Comisiones de colocación	Se detallarán en las Condiciones Finales
Publicidad, etc	Se detallarán en las Condiciones Finales

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y clase de los valores

Con cargo a este Folleto de Base que integra el Folleto Informativo, podrán emitirse Bonos Simples, Obligaciones Simples y Cédulas Territoriales.

Los Bonos y Obligaciones Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

Las Cédulas Territoriales son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.

La información relativa al Código ISIN (International Securities Identification Number), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base, aparecerá recogida en las “Condiciones Finales” de la emisión correspondiente.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en las “Condiciones Finales” de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Informativo o, en caso de así establecerse, en el Folleto Informativo correspondiente a emisiones realizadas al margen de este Folleto Informativo, los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí. Esta circunstancia se mencionará en las “Condiciones Finales” o Folletos de los valores susceptibles de fungibilidad con otros de posterior emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en la respectiva “Condiciones Finales” o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible. En consecuencia la prelación crediticia vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí.

4.2. Legislación de los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. Asimismo, el presente Folleto de Base se ha elaborado conforme al Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

4.3. Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto de Base estarán representadas mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta y podrán ser nominativos o al portador.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto de Base, la Entidad Emisora publicará unas “Condiciones Finales”, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo I de este Folleto como Nota sobre la Información que incluirán las Condiciones Finales, en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final. Estas “Condiciones Finales” se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, en la Sociedad Rectora del Mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del Registro Contable.

En las “Condiciones Finales” de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en la Plaza de la Lealtad, nº 1 – 28014 Madrid, o una sociedad que desempeñe funciones similares.

Se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base en los mercados nacionales y/o mercados secundarios extranjeros organizados, que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas “Condiciones Finales”. En estos casos la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.4. Divisa de la emisión

Estas emisiones se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE. En cualquier caso, en las “Condiciones Finales” de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a este Folleto de Base.

4.5. Orden de prelación

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

Bonos y Obligaciones Simples

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las “Condiciones Finales” de los valores, las emisiones de Deuda Simple realizadas por el Emisor no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma

Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Cédulas Territoriales

El capital y los intereses de las Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos el Emisor a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito del Emisor frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las "Condiciones Finales" que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto de Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente en cada fecha de pago

en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes “Condiciones Finales” de la emisión.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El rendimiento de los valores de renta fija a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las “Condiciones Finales”, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como “Pantalla Relevante”). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como “Pantalla Relevante”, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

- D. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- F. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se

incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.

- G. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros.
- H. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- I. Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre estos y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- J. Mediante la indexación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- K. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualesquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- L. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- M. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- N. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a reembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del presente Folleto de Base, y según se establezca en las “Condiciones Finales” de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que la Entidad Emisora o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las “Condiciones Finales”.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, o en el BORME, o en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor. Se indicará en las “Condiciones Finales” este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el presente Folleto de Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de Emisión:

----Emisiones de los grupos A, B y C

Para estas Emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

- a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual

- b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

- c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/base)}}$$

donde:

E = Importe efectivo del valor

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual

----Emisiones de los grupos D, E, F, G, H, J, K, L y M

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

- a) Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indexa al rendimiento positivo,

$$I = N * P \% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_f - P_i) / P_i, 0)\}$$

Si se indexa al rendimiento negativo,

$$I = N * P \% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_i - P_f) / P_f, 0)\}$$

b) Si se trata de la indexación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indexa al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indexa al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{in}} \right), 0 \right] \right\}$$

siendo,

I = Interés o rendimiento del valor emitido

N = Nominal del valor emitido

X% = Límite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor

P% = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente

Pi = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente

Pf = Valor/Precio Final del Activo Subyacente

N% = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que N1%+ N2%+...+ Nn% = 100%

c) Si se trata de indexación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

----Emisiones del grupo I

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

----Emisiones del grupo N

En estos supuestos de emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos Activos Subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las fórmulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las "Condiciones Finales".

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las "Condiciones Finales" de cada emisión que se realice con cargo al

presente Folleto de Base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indexa la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las “Condiciones Finales” de cada emisión.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

Las “Condiciones Finales” de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indexen los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan.

4.7.3. Normas de ajuste del subyacente

En caso de interrupción de mercado del subyacente, y salvo que se indique de diferente manera en las “Condiciones Finales” de la Emisión, se aplicarán las siguientes normas en los supuestos que se definen.

I.- Supuestos de interrupción de mercado

Se entenderá que existe Interrupción de Mercado:

- a) Respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o coticie el índice de que se trate y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o

activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación de/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado. Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendidos/s en el índice de que se trate alcance el 20%.

- b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de Cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.
- c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el Mercado de Cotización o Mercado de Cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del Mercado o por cualquier otra causa.
- d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

I.1.- Valoración alternativa en caso de Supuestos de Interrupción del Mercado

Verificado por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que impida ofrecer la valoración del Activo Subyacente en una de las Fechas de Valoración previstas en las "Condiciones Finales" correspondientes a la emisión, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

- a) En el caso de valores indexados al rendimiento de índices bursátiles o acciones, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización. En el caso de que se trate de una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto Día de Cotización, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- b) En el caso de valores indexados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- c) En el caso de valores indexados al rendimiento de cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto Día de Cotización de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentado siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- d) En el caso de valores indexados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- e) En el caso de valores indexados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, por importe y plazo igual al determinado para la emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

Para los valores indexados al rendimiento de Activos Subyacentes, en el caso de que la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuese una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio Inicial del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el

número de Fechas de Valoración inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor del Activo Subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho Activo Subyacente en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas (Fechas de Valoración Final) y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuera una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio/Valor Final del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Finales inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el Supuesto de Interrupción del Mercado e intentando, en todo caso, aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiere prevalecido en esas fechas de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, determinará el valor del Activo Subyacente de que se trate en la fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio /Valor Final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los Precios/Valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de Referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se designarán cinco Entidades de Referencia para la emisión de que se trate.

Si en la fecha en que se deba determinar el Precio/Valor de que se trate, dos cualesquiera de las Entidades de Referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas Entidades de Referencia, destacadas por su actividad en el mercado de que se trate, de tal forma que se obtengan cinco cotizaciones de cinco Entidades de Referencia a efectos de determinar el Precio/Valor de que se trate.

Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres Entidades de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos Entidades de Referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y

situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

II.- Discontinuidad y ajustes en activos subyacentes constituidos por índices bursátiles

- a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificarán de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier Fecha de Valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la Fecha de Valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere el índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que lo sustituyan, no constituye en sí misma un supuesto de alteración o discontinuidad que de lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la fórmula o método de cálculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

III.- Modificaciones y ajustes a realizar en activos subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones

III.1. Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones indicadas a realizar bajo el Programa de Emisión, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de las acciones –“splits”
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliaciones de capital
- cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio/Valor Inicial de la forma siguiente:

- a) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no dará lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor en el Precio Inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

a.1.) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente "acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación".

a.2.) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará sobre la base del precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N*(C-E)}{N+V}$$

donde:

d: valor teórico del derecho

N: número de acciones nuevas emitidas por cada número (V) de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V: número de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

-Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.

-Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.

-Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.

-Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

a.3.) Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

b) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

c) División del nominal (“splits”)

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

III.2. Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia

A efectos de las emisiones indicadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el Programa de Emisión, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activos Subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de una fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indicadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidos, serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas, la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y del Emisor adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y, si ello fuera viable, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por

acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente Precio/Valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

c) En los supuestos de insolvencia, en el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al Emisor de acciones que sean Activo Subyacente de valores indexados emitidos bajo el Programa de Emisión, el Emisor:

-En el caso de que se trate de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Amortización Anticipada que en su caso resulte.

-En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

d) En el supuesto de exclusión definitiva de cotización, en el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

4.7.4. Agente de Cálculo

La entidad que actuará en calidad de Agente de Cálculo en las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base será el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) salvo que se indique lo contrario en las "Condiciones Finales" de las respectivas emisiones, respecto de los valores concretos a los que estén referidas.

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información acerca de la entidad que realiza las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas.

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en el Folleto de Base. Para ello el Agente de Cálculo:

a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que éstos se deban calcular o determinar, conforme a lo establecido en las "Condiciones Finales".

b) Determinará el rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.

c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia, y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo establecido en el Folleto de Base y en las "Condiciones Finales" correspondientes.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni el Emisor ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el Activo Subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecte al cálculo y anuncio del valor de dicho Activo Subyacente.

La Entidad Emisora se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo cuando lo considere oportuno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, el Emisor nombrará una nueva entidad Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la CNMV.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente de la Entidad Emisora y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base, serán especificados convenientemente en las “Condiciones Finales” de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las “Condiciones Finales”. El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las “Condiciones Finales”, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento, o en la fecha que específicamente se determine en las “Condiciones Finales” de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por la Entidad Emisora, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por el Emisor

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las “Condiciones Finales”, éste podrá, previa notificación pertinente con 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el emisor, amortizar todos los valores de la Emisión (a no ser que en las “Condiciones Finales” se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine (“Precio de Amortización”), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada Emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las “Condiciones Finales”.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio del Emisor, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores y en un periódico de difusión nacional, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- ii) importe nominal global a amortizar,
- iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y

iv) el Precio de Amortización y cupón corrido en su caso.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

b) Reglas aplicables

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las “Condiciones Finales” correspondientes a las mismas.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el saldo total vivo de las mismas emitidas por la Entidad, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasara dicho límite deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Territoriales estas se anunciarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las “Condiciones Finales” de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las condiciones particulares respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor
Fj = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor
r = Rentabilidad anual efectiva o TIR
d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago
n = Número de flujos de la Emisión
Base = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las "Condiciones Finales".

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas/Bonistas, de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, artículos 295 y siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE [BONOS/OBLIGACIONES]

Artículo 1.- Con la denominación "Sindicato de [obligacionistas/bonistas] de la emisión _____ (Emisor, año y nº de la emisión)" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de [Obligaciones/Bonos] emitidas por Banco de Crédito Local de España, S.A., __ (nº de emisión), emisión de __ (mes) de __ (año), de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por el Emisor sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Pza. Santa Bárbara, 2, Madrid.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato, la Asamblea General de Obligacionistas/Bonistas y el Comisario.

La Asamblea de Obligacionistas/Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas /Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas/Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas/Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas/Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas/Bonistas que representen dos terceras partes de los valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas/Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Aunque para las Cédulas Territoriales no es legalmente obligatorio, cuando así se acuerde en la emisión y se difunda a través de los Términos Finales de ésta, se constituirá un sindicato de titulares de cédulas a medida que éstos vayan recibiendo los valores.

Las reglas aplicables a este sindicato son las detalladas anteriormente que serán de aplicación, en caso de que se constituya un sindicato, para cada una de las emisiones.

El nombramiento de Comisario, así como aquellos aspectos concretos de domicilio y duración del sindicato, se determinarán en las “Condiciones Finales” finales de cada emisión, quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Junta General de fecha 1 de Junio de 2006.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de Julio de 2006.

4.12. Fecha de emisión

En las “Condiciones Finales” de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14. Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades así como en los artículos 58 y siguientes del real Decreto 1777/2004, de 30 de julio y,

Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No residentes.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los títulos objetos de esta emisión está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados

Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los títulos objeto de la emisión.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y el artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15% (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 15%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera

encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación. En el caso de que el período de generación tanto de los cupones como los derivados de la transmisión o reembolso, sea superior a dos años, se aplicará, tanto a efectos de retenciones como de integración en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, una reducción del 40%.

A.1.Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

A.2.Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

A.3. Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo establecido por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), los inversores que sean personas físicas residentes en territorio español obligadas a tributar por el IP, siempre que superen el mínimo exento por las Comunidades Autónomas respectivas, deben integrar en la base imponible de este Impuesto el valor de los títulos de los que sean titulares a 31 de diciembre de cada año. El valor de estos títulos será lo único gravado aplicándosele la escala de gravamen del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

A.4.Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

De conformidad con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones de bienes y derechos a título lucrativo por personas físicas están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa de este impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones, por lo que deberían ser consultadas.

En el caso de producirse el hecho imponible a favor de una persona jurídica, la renta obtenida tributa conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades, no siendo aplicable el ISD.

B. Inversores no residentes en España

Tal y como ha sido confirmado por la Administración Tributaria en contestación vinculante de la Dirección General de Tributos (DGT) de fecha 7 de febrero de 2005, el régimen fiscal previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios (BOE 28 de mayo), según la redacción dada por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 19/2003, de 4 de julio (BOE de 5 de julio) y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, será de aplicación a las emisiones de cualesquiera instrumentos de deuda, tanto si son emitidos directamente por una entidad de crédito como si se realiza a través de una filial, siempre que se cumplan los restantes requisitos exigidos relativos fundamentalmente a que los valores coticen en un mercado secundario organizado

Por consiguiente, de acuerdo con el tenor de dicha contestación, el citado régimen fiscal será de aplicación a las emisiones cotizadas que se realicen al amparo de este Programa.

La citada Disposición Adicional 2ª de la Ley 13/1985, en su redacción dada por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 19/2003, de 4 de julio, así como por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre dispone que las rentas derivadas de las emisiones amparadas por la misma, obtenidas por personas o entidades no residentes en territorio español que actúen en el sin la mediación de un establecimiento permanente, estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. De acuerdo con lo previsto en el citado precepto, en el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, sin mediación de establecimiento permanente, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores, estarán exentos de tributación en España excepto si los rendimientos son obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Para hacer efectiva la exención anteriormente descrita, es necesario cumplir con la obligación de suministro de información tal y como se describe en el apartado C) siguiente, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998 en su redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

En el caso de que la obligación de suministro de información no sea llevada a cabo correctamente por parte del inversor no residente, el emisor, deberá aplicar una retención del 15% sobre los rendimientos que abone.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

B.1. Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP por obligación real las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre Patrimonio .

B.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza de la misma forma que para los residentes, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

C. Obligaciones de información

En concreto, la obligación de suministro de información se establece en el artículo 12 del Real decreto 2281/1998 (BOE de 14 de noviembre de 1998) añadido por el Real Decreto 1778/2004.

C.1. Sociedades con residencia fiscal en España sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

El agente de pagos deberá proveer al emisor con una lista de aquellos inversores que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades adjuntando sus nombres, direcciones, números de identificación fiscal, código ISIN de la emisión, número de títulos mantenidos en la fecha de pago de cupón, así como el importe del rendimiento generado. Toda esta información deberá proporcionarse en la forma establecida en el Anexo A.

C.2. Inversores, personas físicas y jurídicas no residentes en España.

Para hacer efectiva la exención anteriormente descrita en el apartado B, es necesario cumplir con la obligación de suministro de información tal y como se describe en este apartado C), todo ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998 en su redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.

A este respecto, la entidad emisora deberá efectuar una declaración anual en la que se especificará la siguiente información:

- a) Identidad y país de residencia del perceptor de los rendimientos generados por las participaciones preferentes u otros instrumentos de deuda. Cuando los rendimientos se perciban por cuenta de un tercero, también se facilitará su identidad y su país de residencia.
- b) Importe de los rendimientos percibidos en cada período.
- c) Identificación de los valores.

Adicionalmente, la entidad emisora deberá obtener, con ocasión de cada pago de los rendimientos, la siguiente documentación justificativa de la identidad y residencia de cada titular de los valores:

- a) Cuando el titular no residente actúe por cuenta propia y sea un banco central, otra institución de derecho público o un organismo internacional, un banco o entidad de crédito o una entidad financiera, incluidas instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones o entidades de seguros, residentes en algún país de la OCDE o en algún

país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, y sometidos a un régimen específico de supervisión o registro administrativo, la entidad en cuestión deberá certificar su razón social y residencia fiscal en la forma prevista en el Anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 1991, por la que se desarrolla el Real Decreto 1285/1991, de 2 de agosto, por el que se establece el procedimiento de pago de intereses de Deuda del Estado en Anotaciones a los no residentes que inviertan en España sin mediación de establecimiento permanente. (ver Anexo B)

- b) Cuando se trate de operaciones intermediadas por alguna de las entidades señaladas en el párrafo precedente, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991. (Ver Anexo C)
- c) Cuando se trate de operaciones canalizadas a través de una entidad de compensación y depósito de valores reconocida a estos efectos por la normativa española o por la de otro país miembro de la OCDE, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991. (Ver Anexo C).
- d) En los demás casos, la residencia se acreditará mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del Estado de residencia del titular. Estos certificados tendrán un plazo de validez de un año, contado a partir de la fecha de su expedición y deberán ser los originales.

C. Listado de Paraísos Fiscales

Principado de Andorra	Islas Caimán	Islas Salomón
Antillas Holandesas	República de Dominica	Santa Lucía
Aruba	Fiji	Islas Turks y Caicos
Sultanato de Brunei	República de Singapur	Islas Vírgenes Británicas
Emiratos árabes Unidos	Jamaica	República de Seychelles
Hong-Kong	Islas Malvinas	Reino Hachemita de Jordania
Antigua y Barbuda	Islas Marianas	Republica de Liberia
Barbados	Montserrat	Macao
Sultanato de Omán	Sultanato de Bahrein	República de Chipre
Gibraltar	Anguilla	Las Bahamas
Bermuda	Islas Cook	Granada
Islas de Guernesey y de Jersey (islas del Canal)	República de Malta	Islas de Man
Mauricio	República de Naurú	San Vicente y las Granadinas
República de Trinidad y Tobago	República de Vanuatu	Islas Vírgenes de los Estados Unidos de America
República Libanesa	Principado de Lichtenstein	Principado de Mónaco
República de Panamá	Gran Ducado de Luxemburgo 1	República de San Marino

(por lo que respecta a rentas percibidas por las Compañías a que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio de 3-6-1986, esto es, por las sociedades “holding” definidas en la

legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de 31-07-1929 y el Decreto gran ducal de 17-12-1938).

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción de la Oferta Pública

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública

Al amparo del presente Folleto de Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la publicación del mismo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su fecha de desembolso y depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las “Condiciones Finales” de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión. Se adjunta como Anexo I el modelo de “Condiciones Finales” que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo del presente Folleto de Base.

5.1.2. Importe máximo

El importe nominal máximo será de CUATRO MIL millones (4.000.000.000) de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen con cargo a este Folleto de Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las “Condiciones Finales” correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

5.1.3. Plazos de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.

El periodo de duración del Folleto Informativo en el que se integra el presente Folleto de Base será de un año a partir de la fecha de publicación del mismo, siempre que exista un Documento de Registro del Emisor que lo ampare.

En caso de existir un periodo de suscripción para cada emisión, se especificará en sus “Condiciones Finales” correspondientes.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las “Condiciones Finales”, incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizarán las oportunas publicaciones, según lo establecido en el párrafo anterior.

Las Ofertas al amparo del presente Folleto de Base podrán efectuarse dentro del periodo de duración del Folleto Informativo en el que se integra. Los inversores podrán remitir sus solicitudes de suscripción en las oficinas y sucursales de las Entidades Colocadoras que se especifiquen en las “Condiciones Finales”

5.1.4. Método de prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las “Condiciones Finales” de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

En caso de existir, en las “Condiciones Finales” de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Cuando en una emisión intervengan Entidades Aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado no más tarde de las 12 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen con cargo al presente folleto, las Entidades Aseguradoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición, dicha provisión de fondos se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

En emisiones en las que participen Entidades Aseguradoras dirigidas exclusivamente a inversores cualificados, una vez realizada la suscripción, las Entidades Aseguradoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Para estas mismas emisiones pero colocadas entre el público minorista, de la misma forma, una vez realizada la suscripción las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta

Los resultados de la Oferta se harán públicos en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del cierre de la misma.

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores o en los tabloneros de anuncios del Emisor.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del presente Folleto de Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes “Condiciones Finales” de los valores.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

En caso de existir algún tipo de asignación a los solicitantes, se les notificará la cantidad asignada por un medio contrastable, antes de iniciarse la negociación.

5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las “Condiciones Finales” de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las “Condiciones Finales” de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores pertenecientes a las emisiones a realizar dentro del Programa de Emisión, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las correspondientes “Condiciones Finales”.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Emisión en Iberclear, serán por cuenta y a cargo del Emisor.

El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las Entidades participantes de este organismo, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las Emisiones a realizar al amparo del presente Folleto de Base se prevea la intervención de Entidades Directoras, Coordinadoras y/o Colocadoras, éstas se identificarán convenientemente en las “Condiciones Finales” de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada Entidad, así como el importe global de las comisiones acordadas entre estas y el emisor, si las hubiere.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Folleto de Base será atendido por el “Agente de Pagos” que se determinará en las “Condiciones Finales” de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto de Base se especificará en las “Condiciones Finales” correspondientes a cada emisión, la relación de Entidades Aseguradoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre estas y el emisor, si las hubiere.

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará también en las “Condiciones Finales” de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

En caso de establecerse acuerdos de aseguramiento, se indicarán sus fechas y características, incluidas las cuotas en las “Condiciones Finales” de cada emisión.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

El Emisor podrá solicitar la admisión a negociación de las Emisiones realizadas bajo el presente Programa en mercados secundarios organizados.

Para las Cédulas Territoriales, podrá solicitarse la admisión a cotización en el Mercado A.I.A.F de Renta Fija o/y en mercados secundarios de países de la Unión Europea. Los Bonos u Obligaciones simples podrán cotizar en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y/o mercados secundarios de países de la Unión Europea.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

Se solicitará la inclusión de las Emisiones que se vayan a negociar en AIAF o en Bolsa de Valores en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado A.I.A.F de Renta Fija o en Bolsa de Valores, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

Adicionalmente, podrá establecerse en las condiciones de la Emisión un compromiso por parte de la Emisora de facilitar a los suscriptores que lo solicitaren la liquidación de los valores de una Emisión a través de los sistemas internacionales de CEDEL y EUROCLEAR.

Para las Emisiones cotizadas, el Emisor podrá solicitar la inclusión de cada Emisión en el Mercado A.I.A.F de Renta Fija o Bolsa de Valores para que coticen en un plazo no superior a un mes desde la última fecha de desembolso de la Emisión correspondiente. En caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para cotizar desde la fecha de Emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional y lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

En relación con lo anterior, se manifiesta conocer las condiciones y requisitos de admisión, permanencia y exclusión de valores negociables negociados en tales mercados secundarios según la legislación vigente, así como los requisitos de sus respectivos órganos y el Emisor acepta cumplirlos

En caso de que la Entidad Emisora solicite la admisión a negociación de los valores a emitir en otros mercados secundarios organizados de países miembros de la Unión Europea, se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A 31 de Agosto de 2006 los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios emitidos por el Emisor son los siguientes:

Perfil de emisión	Denominación	Fecha emisión	Saldo vivo (euros)	Fecha vencimiento	Mercado de cotización
	Ced.1958 Ord	1-6-58	401.236	31-12-07	BolsaMadrid
	Ced.1958 Pref.	1-3-58	126.092	31-12-07	BolsaMadrid
	Ced.1959 Ord	1-6-59	617.546	31-3-09	BolsaMadrid
	Ced.1959 Pref.	1-3-59	158.841	31-3-09	BolsaMadrid
	Ced.1960 Ord	1-6-60	885.669	30-6-10	BolsaMadrid
	Ced.1960 Pref.	1-6-60	129.870	30-6-10	BolsaMadrid
	Ced.1961-1ªOrd	1-3-61	1.191.326	31-12-10	BolsaMadrid
	Ced.1961-2ªOrd	1-6-61	1.388.933	31-5-11	BolsaMadrid
	Ced.1961-1ªPref.	1-3-61	53.791	31-12-10	BolsaMadrid
	Ced.1961-2ªPref	1-6-61	77.296	31-5-11	BolsaMadrid

	Ced.1962- Ord.	1-3-62	1.451.679	31-3-12	BolsaMadrid
	Ced.1962- Pref.	1-3-62	14.911	31-3-12	BolsaMadrid
	Em.Primer/05	4-2-05	1.000.000.	4-8-06	AIAF
	Em.Primer/06	30-1-06	1.000.000	30-7-07	AIAF
Cédulas Territoriales	Em. 2003	7-4-03	1.500.000.	7-4-10	AIAF
	Em. 2004	30-6-04	1.000.000.	30-6-09	AIAF
	Em. 2005	17-3-05	1.000.000.	17-3-08	AIAF
Euro MTNs	4(1)	25-3-99	12.000.000	25-3-09	London SE
	15(1)	9-7-99	18.017.876	9-7-39	London SE
	17(1)	15-7-99	8.000.000	15-7-09	London SE
	18(1)	20-7-99	10.000.000	20-7-05	London SE
	24(1)	29-9-99	3.000.000	39-9-14	London SE
	25(1)	29-9-99	12.000.000	29-9-09	London SE
	34(1)	8-3-00	5.000.000	8-3-10	London SE
	51(1)	30-6-00	1.500.000	30-6-15	London SE
	59(1)	15-11-00	4.892.000	28-11-05	London SE
	65(1)	3-11-00	19.636.457	3-11-08	London SE
	80(1)	23-2-01	4.000.000	23-2-07	London SE
	81(1)	20-2-01	7.500.000	15-11-10	London SE
	86(1)	20-2-01	5.500.000	20-12-05	London SE
	92(1)	27-3-01	7.800.000	27-3-06	London SE
	105(1)	22-6-01	6.000.000	22-6-11	London SE
	108(1)	7-8-01	5.000.000	7-8-06	London SE
	113(1)	10-9-01	23.600.000	24-8-06	London SE
	120(1)	21-12-01	9.000.000	21-12-10	London SE
	123(1)	3-12-01	13.500.000	24-10-07	London SE
	132(1)	22-3-02	18.000.000	22-3-07	London SE
154(1)	30-7-02	6.000.000	1-8-05	London SE	
155(1)	30-7-02	3.740.000	31-1-06	London SE	

(1) Emitidas por BCL International Finance Ltd., y garantizadas por Banco de Crédito Local de España.

6.3. Entidades de liquidez

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de contrapartida.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto de Base se especificará en las "Condiciones Finales" la Entidad de Contrapartida si la hubiere, así como las características principales del Contrato de Liquidez firmado entre éste y el Emisor.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

A la fecha de registro del presente Folleto de Base, el Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

FITCH (*)		MOODY'S(**)		STANDARD&POOR'S(***)	
A/B	Rating Individual				
1	Rating Legal	B+	Solidez Financiera		
F1+	Rating corto plazo	P-1	Rating corto plazo	A-1+	Rating corto plazo
AA-	Rating largo plazo	Aa2	Rating largo plazo	AA-	Rating largo plazo

Fechas de última revisión: (*) Junio/06. (**) Noviembre/05. (***) Abril/05

Notas referentes a calificaciones de FITCH

Rating individual (emisor):

A/B: Muy sólido perfil de riesgo.

Rating legal:

1: La probabilidad de obtención de ayudas externas es muy elevada.

Rating a corto plazo:

F1+: Muy fuerte capacidad de cumplimiento puntual de sus compromisos financieros.

Rating a largo plazo:

AA-: La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es muy fuerte.

Notas referentes a calificaciones de MOODY'S

Solidez financiera:

B+: Muy fuerte solidez financiera intrínseca

Rating a corto plazo:

P-1: Capacidad superior para el cumplimiento de obligaciones a corto plazo.

Rating a largo plazo:

Aa2: Capacidad muy alta para hacer frente a sus compromisos financieros.

Notas referentes a calificaciones de STANDARD&POOR'S'

Rating a corto plazo:

A-1+: Capacidad superior para el cumplimiento de obligaciones a corto plazo.

Rating a largo plazo:

AA-: Capacidad muy alta para hacer frente a sus compromisos financieros.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			Significado
Standar & Poor's	Moody's	Fitch	
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	b	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	C	Incumplimiento actual o inminente
DDD, DD, D		DDD, DD, D	Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación "AA-" otorgada a Banco de Crédito Local de

España indica una muy alta calidad crediticia y una muy fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación "Aa2" otorgada a Banco de Crédito Local de España indica una muy alta calidad crediticia .
- Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación "AA-" otorgada a Banco de Crédito Local de España indica una muy fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.
-

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			Significado
Standad& Poor's	Moody's	Fitch	
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Estándar & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	--	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	--	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un periodo de gracia sin expirar.
i	--	--	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Las calificaciones "F1+", "Prime-1" y "A-1+" otorgadas a Banco de Crédito Local de España por FITCH, Moody's y Standard & Poor's , indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base se incluirán en las “Condiciones Finales” de la emisión.

DOCUMENTO DE REGISTRO

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

Dña. Lucía Fernández Antuña, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. número 2.612.246-k, en nombre y representación de Banco de Crédito Local de España, S.A. (en adelante "BCL" o "el Emisor"), en su calidad de Directora Financiera asume la responsabilidad de la información que figura en el presente Documento de Registro y asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2

AUDITORES DE CUENTAS

2.1.- AUDITORES DEL EMISOR

Banco de Crédito Local de España, S.A., tiene realizadas las auditorias de cuentas de los ejercicios económicos 2002, 2003, 2004 y 2005 por la firma Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. B-79104469, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692

.

3 FACTORES DE RIESGO

Véase la sección “FACTORES DE RIESGO”

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1. HISTORIAL Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR

4.1.1.- Nombre legal y comercial del emisor

Razón social: Banco de Crédito Local de España, S.A.
Denominación comercial: BCL

4.1.2.- Lugar de registro del emisor y número de registro

Registro Mercantil de Madrid mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Felix Pastor Ridruejo, con fecha 7 de febrero de 1972, e inscrita en la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número 19.327, inscripción 1.

4.1.3.- Fecha de constitución del emisor

Banco de Crédito Local de España, S.A., fundado en 1925 mediante Real Decreto de fecha 22/7/25. La duración de la sociedad es indefinida.

4.1.4.- Forma jurídica, legislación aplicable y domicilio

Con la entrada en vigor de la Ley 13/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, desaparecen las Entidades Oficiales de Crédito, y en consecuencia, el Banco de Crédito Local de España, S.A., pasa a tener la naturaleza de Banco al que le es de aplicación el régimen general establecido para tales Entidades de Crédito.

Domicilio social: Plaza Santa Bárbara,2
28004 MADRID
ESPAÑA

País de constitución ESPAÑA

Código de identificación fiscal: A-28000719

4.1.5.- Acontecimiento reciente importante para la solvencia del emisor

No existe ningún acontecimiento reciente relativo a Banco de Crédito Local que sea importante para evaluar su solvencia.

5 DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

5.1.- ACTIVIDADES PRINCIPALES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de los Estatutos Sociales, Banco de Crédito Local de España, S.A. tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de Banca o que con él se relacionen, directa o indirectamente, o le estén permitidos por las disposiciones legales; y en especial, las encaminadas al fomento, desarrollo y financiación de los Municipios, Provincias, Islas y Comunidades Autónomas, de sus Sociedades o Entidades, dependientes o participadas, y, en general, de los Organismos o Entidades integrantes del Sector Público, así como de cualesquiera otras que, directa o indirectamente estén relacionadas con dicho Sector Público o sirvan a sus intereses.

Se comprenden asimismo dentro de su objeto social, la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores, oferta pública de adquisición y venta de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier sociedad o empresa.

5.1.1. Principales actividades del emisor

El Banco de Crédito Local de España, S.A., es especialista en la financiación a medio y largo plazo al sector institucional, a través de la prestación de servicios financieros al sector público descentralizado (corporaciones locales, ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, comunidades autónomas y empresas públicas dependientes).

EL CREDITO A LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

El endeudamiento global de las Comunidades Autónomas ha crecido en el año 2005 un 7,37%, situándose a 31 de diciembre de 2005 en 56,07 miles de millones de euros, frente a un crecimiento del 5,66% para el mismo periodo del año 2004. El comportamiento de las Corporaciones Locales ha sido sensiblemente superior, situándose a 31 de diciembre de 2005 en 25,36 miles de millones de euros, con un incremento anual del 5,23%.

PASIVOS FINANCIEROS DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES	31 de diciembre de 2005		31 de diciembre de 2004	
	Importe	% Var. 12-04	Importe	% Var. 12-03
Corporaciones Locales	25,36	5,23	24,03	5,06
Comunidades Autónomas	56,07	7,37	51,94	5,66
TOTAL	81,43	6,70	75,97	5,47

Fuente: Boletín Estadístico del Banco de España. Cifras en miles de millones de euros.

La causa de esta situación obedece a múltiples factores, de los que cabe destacar los siguientes:

1. La favorable evolución en los últimos años de la situación económica de nuestro país, con importantes mejoras en el ahorro, tanto municipal como autonómico, que ha repercutido en las finanzas autonómicas y locales.
2. Los Planes de Consolidación Presupuestaria acordados entre el Gobierno Central y cada una de las Comunidades Autónomas que continúa con la política de déficit cero, si bien la continua necesidad de las Comunidades en atender la financiación de la Sanidad ha impulsado una cierta recuperación en su apelación al crédito.

3. El marco normativo financiero aplicable a las Corporaciones Locales ha influido en la contención de su cifra global de endeudamiento.
4. El entorno macroeconómico ha favorecido el relajamiento de tipos de interés a niveles históricamente bajos, lo que ha generado una disminución del peso de la carga financiera de la deuda.

Por lo que respecta al marco competitivo en este mercado, el entorno macroeconómico ha vuelto a tener un efecto notable. En 2005 los bajos tipos de interés han continuado presionando los márgenes; además, el menor crecimiento de la demanda de inversión en las Administraciones Territoriales y el incremento de los flujos de inversión de las entidades financieras hacia esos segmentos de menor riesgo, ha conllevado un fuerte incremento de la competencia en la adjudicación de las operaciones para la financiación de las inversiones del sector.

CUOTAS DE MERCADO ADMINISTRACIONES PUBLICAS	Miles de Millones de Euros			
	31 de diciembre de 2005		31 de diciembre de 2004	
	Volumen	%	Volumen	%
BANCOS	23,14	56,50	20,70	54,98
CAJAS DE AHORRO	13,48	32,93	12,61	33,51
ICO	1,33	1,33	1,09	2,88
Resto	2,99	9,24	3,25	8,63
Total	40,95	100,0	37,65	100,0

Fuente: Boletín Estadístico de Banco de España.

Posicionamiento relativo de la Entidad dentro del sistema financiero

En el cuadro siguiente se pueden comparar, con datos a 31 de diciembre de 2005, algunas de las principales rúbricas del Banco Crédito Local con otras Entidades del sector.

Las entidades seleccionadas, excepto Dexia Sabadell Banco Local por su actividad similar, lo han sido en base al tamaño de su balance, ya que el carácter especialista del Banco de Crédito Local en el crédito a largo plazo al sector institucional hace que no existan bancos de referencia similares con los que comparar.

	Banco Crédito Local	Dexia Sabadell Banco Local	Banco Pastor	Banco Guipuzcoano
Total Activo Neto	12.268.153	6.628.059	19.523.019	7.208.118
Inversión Crediticia Neta	8.778.624	4.696.504	18.208.406	5.126.825
Débitos a Clientes	2.321.289	72.346	7.708.115	4.242.743
Fondos Propios	296.680	104.959	1.014.690	414.917
Beneficios del Ejercicio	50.393	10.160	124.603	46.429
Red Bancaria Oficinas	33	1	570	1.183
Plantilla (media)	35	33	4.035	248

Fuente: Webs Corporativas

5.1.2. Nuevos productos y actividades significativas

Hasta la fecha del registro de este Documento, no se han implementado nuevos productos ni se han realizado actividades significativas distintas a las relacionadas en el apartado anterior.

5.1.3. Principales mercados

La red de oficinas de Banco de Crédito Local abarca todo el Estado español.

En la actualidad, BCL cuenta con una red de 33 oficinas en España, situadas en todas las capitales autonómicas y grandes ciudades, ofreciendo a sus clientes la gama completa de productos y servicios del Banco.

6.1. Descripción del Grupo BBVA y posición del emisor en el mismo

Banco de Crédito Local pertenece en su totalidad al grupo de sociedades cuya entidad dominante es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. El 100% de BCL es por tanto propiedad de BBVA, S.A.

Durante el ejercicio 2002, el Grupo BBVA reorganizó el conjunto de negocios que el Grupo mantiene con el segmento de las Administraciones Públicas españolas. Como consecuencia de este proceso se creó la unidad de Banca de Instituciones, en la que se integran tanto el negocio que se realiza desde el banco matriz BBVA, como el desarrollado por Banco de Crédito Local, S.A., ambos bajo la dependencia de un responsable común dentro de la dirección del Grupo BBVA y con una política de gestión coordinada.

Esta reorganización se concretó en la integración de la red comercial de BCL en la red comercial de Banca de Instituciones compartiendo oficinas y gestores.

Sin embargo, BCL, dada la naturaleza de su actividad y características de sus activos, realiza las funciones de gestión financiera y gestión de riesgos estructurales de balance de forma autónoma respecto del banco matriz.

SOCIEDADES NO COTIZADAS CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO.

A 31 de diciembre de 2005 el Banco mantenía las siguientes participaciones:

Sociedad	Actividad	Domicilio social	% Total de Participación
BCL Participaciones, S.L.	Instrumental	Madrid	99,99
Aserlocal, S.A.	Asesoramiento a la Admón. Local	Madrid	99,99
Tribugest Gestión de Tributos, S.A.	Asesoramiento a la Administración Local	Barcelona	39,98 (I)
Gobernalía Global Net, S.A.	Sociedad de Información y Comercio electrónico	Madrid	99,99 (I)
Foro Local, S.L.	Asesoramiento a la Administración Local	Madrid	60,00 (I)
BCL International Finance Ltd.	Financiera	G. Cayman	100,00

- (I) En las sociedades, Gobernalía Global Net y Foro Local, la participación del Banco es indirecta a través de BCL Participaciones.
En el caso de Tribugest Gestión de Tributos, el Banco mantiene una participación directa del 31,61% e indirecta a través de BCL Participaciones del 8,37%.
Ninguna de las sociedades descritas en este apartado forman parte del consolidado de BCL, ya que consolidan en la cuentas de la matriz Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Desde el cierre de año 2005 hasta la fecha de publicación de este Folleto Informativo, no ha habido ningún cambio significativo en las participaciones de las sociedades descritas en este apartado.

6.2. Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia.

El emisor no depende de otra entidad distinta de la ya mencionada en el apartado 6.1. anterior.

7 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

7.1. Incluir una declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

Desde finales de 2005, no ha habido ningún cambio importante que condicione las perspectivas de Banco de Crédito Local.

7.2. Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el actual ejercicio.

Tampoco se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia en las perspectivas de la Entidad para el ejercicio 2006, salvo los ya conocidos, relativos a las incertidumbres en los tipos de interés; el menor crecimiento de la demanda de inversión en las Administraciones Territoriales y el incremento de la competencia por parte de las Entidades financieras hacia estos segmentos de menor riesgo.

8 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

Banco de Crédito Local ha optado por no incluir en este Documento de Registro una previsión o una estimación de beneficios.

9 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1. Composición de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión

a) Los miembros del Consejo de Administración a la fecha de registro de este Documento de Registro son:

<u>Carácter</u>		<u>Fecha Nombramiento</u>
Presidente:	D. José Ramón Guerediaga Mendiola	10-01-2001 Dominical (*)
Vocales:	D ^a . Rita Barberá Nolla	25-06-1997 Independiente
	D. Vicente de la Parra Gómez	29-10-2002 Ejecutivo(**)
	D. Luis Escauriaza Ibáñez	27-01-1995 Dominical (*)
	D. Ramón Herrera Otal	04-05-2004 Dominical (*)
	D. Pedro Fontana García	10-01-2001 Dominical (*)
	D. Ignacio Marco-Gardoqui Ibáñez	10-01-2001 Independiente

Secretario del Consejo de Administración, no consejero: D^a Almudena Bañón Treviño (28-02-1996)

(*) Dominical de BBVA, S.A.

(**) Empleado de BBVA con facultades ejecutivas y competencias de alta dirección en BCL.

Todos los miembros del Consejo han sido designados para el cargo a propuesta del Grupo BBVA, que posee el 100% del capital social de BCL.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales del Banco "El Consejo estará compuesto por un número mínimo de cinco Consejeros y un máximo de doce".

b) Comisión Delegada Permanente

Su composición es actualmente la siguiente:

Presidente: José Ramón Guerediaga Mendiola

Vocales: Vicente de la Parra Gómez
Ramón Herrera Otal

Este Órgano se constituyó mediante acuerdo del Consejo de Administración de 25 de enero de 2.001, en el que se le atribuyeron facultades para formular y proponer las líneas de política general y los criterios para la elaboración de programas y señalamiento de objetivos, determinar el volumen de inversiones; acordar o denegar la realización de operaciones, promover el ejercicio de inspecciones y auditorías; y, en general, ejercer cuantas facultades le delegue el Consejo de Administración. En dicha reunión del Consejo de Administración de 25 de enero de 2.001 se acordó delegar en la Comisión Delegada Permanente, con carácter permanente, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.

La Comisión estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración.

c) Comité de Auditoría

Mediante Escritura Pública de 29 de diciembre de 2.003 se constituyó el Comité de Auditoría, siendo su composición la siguiente:

Presidente: Luis Escauriza Ibáñez

Vocales: Vicente de la Parra Gómez
José Ramón Guerediaga Mendiola

Este Comité de Auditoría tiene las funciones que la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores le otorga y que se recogen también en el artículo 29 bis de los Estatutos Sociales. Dicha modificación de Estatutos Sociales fue aprobada por la Junta General Universal de Accionistas de la entidad en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2.003, objeto de posterior subsanación mediante acuerdo del Secretario del Consejo de fecha 11 de diciembre de 2.003 a fin de introducir en el correspondiente texto estatutario las observaciones efectuadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El Comité estará compuesto por mayoría de consejeros no ejecutivos y por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros del Consejo de Administración.

d) A la fecha de registro del presente Documento de Registro, los Directores y demás personas que asumen la gestión de la Entidad al nivel más elevado son las siguientes:

Vicente de la Parra Gómez(*)	Director General y Responsable del Area Comercial
Rafael Varela Martínez(*)	Responsable del Desarrollo de Negocio y Dirección Financiera

Lucia Fernández Antuña(*)	Responsable del Area Financiera
Almudena Bañón Treviño(*)	Responsable de la Asesoría Jurídica

(*) Empleados del Grupo BBVA en funciones de dirección en BCL.

9.2. Conflictos de intereses de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127 ter, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las personas indicadas en el apartado 9.1 anterior, no tienen en la actualidad ni han tenido en los ejercicios 2004 y 2005 conflictos de interés, directo o indirecto, con el interés de la Entidad emisora. Asimismo, no existen conflictos de intereses entre las personas mencionadas en el apartado 9.1. y sus intereses privados y otros deberes.

Los miembros del Consejo de Administración y la Alta Dirección no son administradores de ninguna sociedad con idéntico u análogo objeto social al de BCL.

Dada la actividad social de BCL, financiación del sector institucional, no existe ningún crédito concedido a los miembros del Consejo de administración y la Alta Dirección, ni como personas físicas, ni como representantes de entidades jurídicas o instituciones dónde puedan ostentar cargos.

10 ACCIONISTAS PRINCIPALES

Banco de Crédito Local esta controlado en un 100% por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

11 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

11.1. Información financiera histórica

BALANCES DE SITUACIÓN INDIVIDUALES DE BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA. 2005 Y 2004

- Miles de euros -

ACTIVO	2005	2004(*)	% Variación 2005/2004
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	334.623	208.716	60,32
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	27.574	43.433	-36,51
Derivados de negociación	27.574	43.433	-36,51
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.847.155	3.223.401	-11,67
Valores representativos de deuda	2.847.155	3.223.401	-11,67
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	183.450	-100,00
INVERSIONES CREDITICIAS	8.778.624	9.287.260	-5,48
Depósitos en entidades de crédito	129.948	862.998	-84,94
Crédito a la clientela	8.648.669	8.424.255	2,66
Otros activos financieros	7	7	0,00
DERIVADOS DE COBERTURA	221.320	209.027	5,88
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	215	-100,00
Depósitos en entidades de crédito	-	-	0
Activo material	-	215	-100,00
PARTICIPACIONES	2.713	1.768	53,45
Entidades asociadas	762	762	0,00
Entidades del grupo	1.951	1.006	93,94
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	6.931	7.371	-5,97
ACTIVO MATERIAL	26.395	27.145	-2,76
De uso propio	11.435	11.916	-4,04
Inversiones inmobiliarias	14.960	15.229	-1,77
ACTIVOS FISCALES	22.229	22.100	0,58
Corrientes	41	-	100,00
Diferidos	22.188	22.100	0,40
PERIODIFICACIONES	170	10	1.600,00
OTROS ACTIVOS	419	1.180	-64,49
TOTAL ACTIVO	12.268.153	13.031.626	-5,86

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

- Miles de euros -

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2005	2004(*)	% Variación 2005/2004
PASIVO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	21.180	41.799	-49,33
Derivados de negociación	21.180	41.799	-49,33
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	11.477.677	12.206.371	-5,97
Depósitos de Bancos centrales	1.900.381	3.024.503	-37,17
Depósitos de entidades de crédito	1.159.881	1.471.025	-21,15
Depósitos de la clientela	2.321.289	2.125.809	9,20
Débitos representados por valores negociables	6.061.099	5.555.710	9,10
Otros pasivos financieros	35.027	29.324	19,45
DERIVADOS DE COBERTURA	427.777	414.255	3,26
PROVISIONES	31.012	34.201	-9,32
Fondos para pensiones y obligaciones similares	29.357	32.546	-9,80
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	120	120	0,00
Otras provisiones	1.535	1.535	0,00
PASIVOS FISCALES	8.313	13.135	-36,71
Corrientes	6.414	6.975	-8,04
Diferidos	1.899	6.160	-69,17
PERIODIFICACIONES	1.987	2.331	-14,76
TOTAL PASIVO	11.967.946	12.712.092	-5,85
PATRIMONIO NETO			
AJUSTES POR VALORACIÓN	3.527	11.435	-69,16
Activos financieros disponibles para la venta	3.527	11.435	-69,16
FONDOS PROPIOS	296.680	308.099	-3,71
Capital o fondo de dotación	151.043	151.043	0,00
Emitido	151.043	151.043	0,00
Prima de emisión	10.662	10.662	0,00
Reservas	84.582	84.267	0,37
Reservas (pérdidas) acumuladas	84.582	84.267	0,37
Resultado del ejercicio	50.393	62.127	-18,89
TOTAL PATRIMONIO NETO	300.207	319.534	-6,05
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	12.268.153	13.031.626	-5,86
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	578.873	815.447	-29,01
Garantías financieras	578.873	815.447	-29,01
COMPROMISOS CONTINGENTES	807.772	621.508	29,97
Disponibles por terceros	807.772	621.508	29,97

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

Cuenta de resultados de los ejercicios 2005 y 2004

– Miles de euros –

	2005	2004 (*)	% Variación 2005/2004
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	310.957	316.274	-1,68
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(235.753)	(224.843)	4,85
Otros	(235.753)	(224.843)	4,85
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	75.204	91.431	-17,75
COMISIONES PERCIBIDAS	1.495	1.670	-10,48
COMISIONES PAGADAS	(140)	(124)	12,90
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	4.557	6.997	-34,87
Cartera de negociación	(5.667)	49	-11665,31
Activos financieros disponibles para la venta	10.224	6.896	48,26
Otros	-	52	-100,00
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	170	2	8400,00
MARGEN ORDINARIO	81.286	99.976	-18,69
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	1.327	1.215	9,22
GASTOS DE PERSONAL	(2.765)	(2.903)	-4,75
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(2.468)	(2.083)	18,48
AMORTIZACIÓN	(758)	(796)	-4,77
Activo material	(758)	(796)	-4,77
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(34)	(84)	-59,52
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	76.588	95.325	-19,66
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	2.198	(2.088)	-205,27
Inversiones crediticias	2.513	2.079	20,88
Activos no corrientes en venta	35	(65)	-153,85
Participaciones	(350)	(4.102)	-91,47
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	(1.261)	822	-253,41
OTRAS GANANCIAS	26	899	-97,11
Otros conceptos	26	899	-97,11
OTRAS PÉRDIDAS	(24)	719	-103,34
Pérdidas por venta de activo material	(13)	-	100,00
Otros conceptos	(11)	719	-101,53
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	77.527	95.677	-18,97
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(27.134)	(33.550)	-19,12
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	50.393	62.127	-18,89
RESULTADO DEL EJERCICIO	50.393	62.127	-18,89

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

**ESTADO DE EVOLUCIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA DE BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.
2005 Y 2004**

Miles de euros

	2005	2004(*)	%Variación 2005/2004
1. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	189.022	234.185	- 23,89
Resultado del ejercicio	50.393	62.127	-23,28
<u>Ajustes al resultado:</u>	<u>27.864</u>	<u>40.825</u>	<u>-46,52</u>
-Amortización de activos materiales (+)	758	796	-5,01
-Pérdidas por deterioro de activos (neto) (+/-)	-2.198	2.088	195,00
-Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)	1.261	-822	165,19
-Ganancias/Pérdidas por venta de activo material (+/-)	13	-	100,00
-Impuestos (+/-)	27.134	33.550	-23,65
-Otras partidas no monetarias (+/-)	896	5.213	-481,81
Resultado ajustado Subtotal	78.257	102.952	-31,56
Aumento/Disminución neta en los activos de explotación	879.505	-1.069.708	221,63
<u>Cartera de Negociación</u>	<u>15.859</u>	<u>234</u>	<u>98,52</u>
-Derivados de negociación	15.859	234	98,52
<u>Activos financieros disponibles para la venta</u>	<u>359.661</u>	<u>54.489</u>	<u>84,85</u>
-Valores representativos de deuda	359.661	54.489	84,85
-Crédito a entidades de Crédito	732.951	- 648.930	188,54
-Crédito a la clientela	-220.926	-459.150	-107,83
<u>Otros activos de explotación</u>	<u>-8.040</u>	<u>-16.351</u>	<u>-103,37</u>
Aumento/Disminución neta en los pasivos de explotación	-768.740	1.200.941	256,22
<u>Cartera de Negociación</u>	<u>-20.619</u>	<u>-19.060</u>	<u>7,56</u>
-Derivados	- 20.619	-19.060	7,56
<u>Pasivos financieros a coste amortizado</u>	<u>- 756.530</u>	<u>1.233.132</u>	<u>263,00</u>
-Bancos centrales	-1.122.628	1.023.044	191,13
-Entidades de Crédito	- 310.509	-706.061	-127,39
-Depósitos de la clientela	194.911	- 2.338.585	1.299,82
-Débitos representados por valores negociables	475.993	3.249.164	-582,61
-Otros pasivos financieros	5.703	5.570	2,33
<u>Otros pasivos de explotación</u>	<u>8.409</u>	<u>-13.131</u>	<u>256,15</u>
2. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-1.303	-4.488	-244,44
Inversiones (-)	-1.303	- 4.494	-244,90
-Entidades dependientes, multigrupo y asociadas	-1.295	-4.482	-246,10
-activos materiales	-8	-12	-50,00
Desinversiones (+)	-	6	
-Entidades dependientes, multigrupo y asociadas	-	6	
3. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	- 61.812	-58.320	5,65
Dividendos/Intereses pagados (-)	- 61.812	- 58.320	5,65
5. AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (1+2+3+4)	125.907	171.377	-36,11
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	208.716	37.339	82,11
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	334.623	208.716	37,63

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

Las políticas contables utilizadas y las notas explicativas pueden consultarse en las Cuentas anuales auditadas de 2005 de Banco de Crédito Local, disponibles en la web corporativa de la Entidad y en su domicilio social, así como en la C.N.M.V. y en el Banco de España.

11.2. Estados financieros

Los estados financieros de los ejercicios 2005 y 2004, individuales y consolidados, han sido depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

11.3. Auditoría de la información financiera histórica anual

11.3.1. Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos.

La información financiera histórica a que hace referencia este apartado ha sido auditada por Deloitte y su informe de auditoría, que se incluye en las Cuentas anuales de la Entidad, no presenta ninguna salvedad.

11.3.2. Indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

No existe otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

11.3.3. Cuando los datos financieros del Documento de Registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.

Los datos financieros incluidos en el Documento de Registro se han extraído de las cuentas anuales del Banco de Crédito Local, con excepción de los datos relativos al primer semestre de 2006 y 2005, los cuales no se encuentran auditados ni revisados y han sido preparados por la Sociedad.

11.4. Edad de la información financiera más reciente

11.4.1. El último año de información financiera auditada no puede preceder en más de 18 meses a la fecha del Documento de Registro.

La última información financiera auditada, que se refiere al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, no excede, por tanto, en más de 18 meses a la fecha del presente Documento de Registro.

11.5. Información intermedia y demás información financiera

11.5.1. A continuación, se incluyen los balances y las cuentas de resultados individuales de Banco de Crédito Local correspondientes a 30 de junio de 2006 y sus variaciones registradas en los respectivos períodos, que han sido elaborados, según la Circular 4/2004 del Banco de España. Estos estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2006 no han sido auditados.

BALANCES DE SITUACIÓN DE BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA A 30 DE JUNIO DE 2006 Y 30 DE JUNIO DE 2005

(Miles de euros redondeados)	30/06/2006	30/06/2005	Variación	
			Absoluta	Relativa(%)
ACTIVO				
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	43.743	376.693	-332.950	88,39
2. CARTERA DE NEGOCIACION	40.301	27.919	12.382	44,35
2.6. Derivados de negociación	40.301	27.919	12.382	44,35
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.071.500	3.007.524	63.976	2,13
4.1. Valores representativos de deuda	3.071.500	3.007.524	63.976	2,13
Promemoria: Prestados o en garantía	94.913	-	94.913	100
5. INVERSIONES CREDITICIAS	8.397.980	8.549.855	-151.875	-1,78
5.1. Depósitos en entidades de crédito	35.569	94.669	-59.100	-62,43
5.3. Crédito a la clientela	8.362.401	8.455.000	-92.599	-1,10
5.5. Otros activos financieros	10	11	-1	-9,09
10.DERIVADOS DE COBERTURA	108.259	245.786	-137.527	-55,95
12.PARTICIPACIONES	2.005	2.577	-572	-22,20
12.1. Entidades asociadas	445	762	-317	-41,60
12.3. Entidades del grupo	1.560	1.815	-255	-14,05
13.CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	6.672	7.184	-512	-7,13
15.ACTIVO MATERIAL	26.039	26.772	-733	-2,74
15.1. De uso propio	11.213	11.676	-463	-3,97
15.2. Inversiones inmobiliarias	14.826	15.096	-270	-1,79
17.ACTIVO FISCALES	30.294	27.872	2.422	8,69
17.1. Corrientes	4.705	5.772	-1.067	-18,49
17.2. Diferidos	25.589	22.100	3.489	15,79
18.PERIODIFICACIONES	310	23	287	1247,83
19.OTROS ACTIVOS	105	74.095	-73.990	-99,86
TOTAL ACTIVO	11.727.208	12.346.300	-619.092	-5,01

(Miles de euros redondeados)	30/06/2006	30/06/2005	Variación	
			Absoluta	Relativa(%)
PASIVO				
1. CARTERA DE NEGOCIACION	26.556	28.546	-1.990	-6,97
1.5. Derivados de negociación	26.556	28.546	-1.990	-6,97
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	11.093.462	11.489.081	-395.619	-3,44
4.1. Depósitos de bancos centrales	2.400.568	1.235.547	1.165.021	94,29
4.2. Depósitos con entidades de crédito	817.290	1.537.432	-720.142	-46,84
4.4. Depósitos de la clientela	1.853.635	1.832.537	21.098	1,15
4.5. Débitos representados por valores negociables	5.922.124	6.839.064	-916.940	-13,41
4.7. Otros pasivos financieros	99.845	44.501	55.344	124,37
11.DERIVADOS DE COBERTURA	292.331	504.353	-212.022	-42,04
14.PROVISIONES	28.897	31.962	-3.065	-9,59
14.1. Fondos para pensiones y obligaciones similares	27.236	30.309	-3.073	-10,14
14.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	126	18	108	600
14.4. Otras provisiones	1.535	1.535	-	-
15.PASIVOS FISCALES	19.934	762	19.172	2516,01
15.1. Corrientes	19.934	-	19.934	100
15.2. Diferidos	-	762	-762	-100
16.PERIODIFICACIONES	867	16.770	-15.903	-94,83
17.OTROS PASIVOS	-	1	-1	-100
17.2. Resto	-	1	-1	-100
TOTAL PASIVO	11.462.047	12.071.475	-609.428	-5,05

(Miles de euros redondeados)	30/06/2006	30/06/2005	Variación	
			Absoluta	Relativa(%)
PATRIMONIO NETO				
2. AJUSTES POR VALORACION	-6.240	1.409	-7.649	-542,87
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	-6.240	1.409	-7.649	-542,87
3. FONDOS PROPIOS	271.401	273.416	-2.015	-0,74
3.1. Capital o fondo de dotación	151.043	151.043	-	-
3.1.1. Emitido	151.043	151.043	0	-
3.2. Prima de emisión	10.662	10.662	0	-
3.3. Reservas	84.582	84.582	0	-
3.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas	84.582	84.582	0	-
3.7. Resultado del ejercicio	25.114	27.129	-2.015	-7,43
TOTAL PATRIMONIO NETO	265.161	274.825	-9.664	-3,52
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	11.727.208	12.346.300	-619.092	-5,01
1. RIESGOS CONTINGENTES	723.202	963.195	-239.993	-24,92
1.1. Garantías financieras	723.202	853.195	-129.993	-15,24
1.2. Activos afectos a obligaciones de terceros	-	110.132	-110.132	-100
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	979.341	890.271	89.070	10
2.1. Disponibles por terceros	979.341	890.271	89.070	10

CUENTA DE RESULTADOS DE BANCO DE CREDITO LOCAL, 30 DE JUNIO 2006 Y DE 2005

Miles de euros	30/06/2006	30/06/2005	Variación	
			Absoluta	Relativa(%)
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	182.886	157.352	25.534	16,23
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	144.479	118.058	26.421	22,38
Otros	144.479	118.058	26.421	22,38
A) MARGEN DE INTERMEDIACION	38.407	39.294	-887	-2,26
COMISIONES PERCIBIDAS	853	794	59	7,43
COMISIONES PAGADAS	106	74	32	43,24
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	770	2.845	-2.075	-72,93
Cartera de negociación	770	-751	1.521	-202,53
Activos financieros disponibles para la venta	-	2.865	-2.865	-100
Otros	-	731	-731-	-100
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	4	-	4	100
B) MARGEN ORDINARIO	39.928	42.859	-2.931	-6,84
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	657	647	10	1,55
GASTOS DE PERSONAL	1.324	1.489	-165	-11,08
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	1.067	1.154	-87	-7,54
AMORTIZACION	359	377	-18	4,77
Activo material	359	377	-18	4,77
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION	25	17	8	47,06
C) MARGEN DE EXPLOTACION	37.810	40.469	-2.659	-6,57
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-905	-609	-296	48,60
Inversiones crediticias	-1.613	-1.060	-553	52,17
Activos no corrientes en venta	-	-35	35	-100
Participaciones	708	486	222	45,68
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	81	-1	82	-8.200
OTRAS GANANCIAS	-	666	-666	-100
Otros conceptos	-	666	-666	-100
OTRAS PERDIDAS	-	145	-145	-100
Pérdidas por venta de activo material	-	13	-13	-100
Otros conceptos	-	132	-132	-100
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	38.634	41.600	-2.966	-7,13
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	13.520	14.471	-951	-6,57
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	25.114	27.129	-2.015	-7,43
F) RESULTADO DEL EJERCICIO	25.114	27.129	-2.015	-7,43

11.5.2. Si la fecha del Documento de Registro es más de nueve meses posterior al fin del último ejercicio auditado, debe contener información financiera intermedia que abarque por lo menos los primeros seis meses del ejercicio. Si la información financiera intermedia no ha sido auditada, debe declararse este extremo.

La fecha del Documento de Registro no es más de nueve meses posterior al fin del último ejercicio auditado.

11.6. Procedimientos judiciales y arbitrajes

No existe procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje que pueda tener o haya tenido en el pasado reciente efectos significativos en el emisor y/o en la posición o rentabilidad financiera del grupo.

11.7. Cambio significativo en la posición financiera del emisor

Desde finales del 2005, último año del que se ha publicado información financiera auditada, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera del grupo.

A continuación se presenta un detalle de la evolución de los recursos propios de Banco de Crédito Local.

TOTAL PATRIMONIO NETO

Miles de euros	31/12/2005	31/12/2004	%Variación 2005/2004
AJUSTES POR VALORACION			
Activos financieros disponibles para la venta	3.527	11.435	-69,16
FONDOS PROPIOS	296.680	308.099	-3,71
Capital	151.043	151.043	0,00
Prima de Emisión	10.662	10.662	0,00
Reservas	84.582	84.267	0,37
+ Beneficio del Ejercicio	50.393	62.167	-18,94
TOTAL PATRIMONIO NETO	300.207	319.534	-6,05

COEFICIENTE DE SOLVENCIA

Miles de euros	31/12/2005	31/12/2004	%Variación 2005/2004
1.- Riesgos de Crédito y Contraparte	2.451.901	2.668.786	-8,13
2.- Coeficiente de Solvencia Exigido (en %)	4.0%	4.0%	0,00
3.- Requerimiento de recursos propios mínimos	98.141	106.775	-8,09
Reqs. De recs.props.por credito y contraparte	98.076	106.751	-8,13
Reqs. De recs.props.tipo de cambio	65	24	170,83
4.- Recursos propios básicos	246.287	268.910	-8,41
(+) Capital social y recursos asimilados	151.043	151.043	0,00
(+) Reservas efectiv. y expresas y en sondes.consolidadas	95.244	118.345	-19,52
8.- Total recursos propios computables	246.287	268.910	-8,41
Coeficiente de Solvencia de la Entidad (8/1 en %)	10,04	10,08	-0,40
9.- Superavit (déficit) recursos propios (8-3)	148.146	162.135	-8,63
% Superávit/Déficit sobre Recursos Propios Mínimos (9/3 en %)	150,95%	151,85%	-0,59

CRITERIO BIS

Miles de euros	31/12/2005	31/12/2004	%Variación 2005/2004
1.- TOTAL ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO	2.451.901	2.668.786	-8,13
Capital Tier I	246.287	268.910	-8,41
Capital Tier II	38.363	40.875	-6,15
Provisiones Genéricas (*)	38.363	40.875	-6,15
2.- TOTAL RECURSOS PROPIOS = (Tier i + Tier II)	284.650	309.785	-8,11
Coeficiente de Recursos Propios (2/1 en %)	11,61%	11,61%	0,00
3.- SUPERAVIT O DEFICIT DE RECURSOS PROPIOS	148.146	162.135	-8,63

BIS Ratio = Coeficiente de solvencia aplicando criterios del Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Capital Tier I = Comprende el capital social, las reservas (menos las de revalorización), la parte de los beneficios a aplicar a reservas, los intereses minoritarios, deducidas las acciones propias y los activos intangibles.

Capital Tier II = Comprende las reservas de revalorización, las provisiones genéricas y los pasivos subordinados.

(*) Incluye:

Miles de euros	31/12/2005	31/12/2004
Provisión específica	33.936	35.210
Provisión genérica	4.307	5.545
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	120	120
Total	38.363	40.875

12 CONTRATOS IMPORTANTES

Banco de Crédito Local no tiene formalizados contratos importantes al margen de su actividad corriente que puedan dar lugar a una obligación o un derecho que afecten

negativamente a la capacidad del emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

13 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

En este Documento de Registro no se incluyen informaciones de terceros, ni declaraciones de expertos ni declaraciones de interés.

14 DOCUMENTOS PRESENTADOS

Pueden consultarse, durante el periodo de validez de este Documento de Registro, los siguientes documentos (o copias de los mismos):

a) Los Estatutos sociales vigentes pueden ser consultados en el domicilio social de Banco de Crédito Local y en el Banco de España.

b) Asimismo, la información financiera histórica auditada de Banco de Crédito Local de España de los dos ejercicios que preceden la publicación de este Documento de Registro se puede examinar tanto en el domicilio social del Banco como en su web institucional, y en la CNMV.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del Folleto Informativo firmo en,

Madrid, 21 de septiembre de 2006

Dña. Lucía Fernández Antuña
Directora Financiera

ANEXO I NOTA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE INCLUIRÁN LAS CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA
[Volumen total de la emisión]
Emitida bajo el Folleto de Base xxxx, registrado en la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el xx de xxxxx de 20xx.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Informativo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha XX de XX de 20XX y deberán leerse en conjunto con el mencionado Folleto, así como con la información relativa al emisor.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por con domicilio social encalle....., y C.I.F. número (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud del TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación del Emisor (en adelante también [NOMBRE COMERCIAL], el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en [DIRECCIÓN COMPLETA], asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: []
2. Garante y naturaleza de la garantía: [NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - [Bonos, Obligaciones, Cédulas,.. / en su caso, serie o tramo de la emisión)
 - [Código ISIN.]
 - [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
4. Divisa de la emisión [Euros / Dólares / Libras/ indicar otras monedas]
5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: [Euros] [X.000.000.000]
Efectivo: [Euros] [X.000.000.000]
6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: [Euros] [XX0.000]
Precio de Emisión: [xx,xxx%]
Efectivo inicial: [Euros] [X.XXX.XXX.000 por título]
7. Fecha de Emisión [XX de XXXXX de 20XX]
8. Tipo de interés [Fijo / Variable / Indexado / Cupón Cero / Otros indicar aquí]
(Información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en los epígrafes del XX al XX de las presentes condiciones finales)

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: [XX de XXXXX de 20XX]
[A la par al vencimiento]
[Por reducción de nominal]
[Variable (en función de un índice,)]
[Otros indicar aquí]

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales)

10. Opciones de amortización anticipada:

- Para el emisor [si / no]
- Para el inversor [si / no]

(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales)

11. Admisión a cotización de los valores [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí]:

12. Representación de los valores [Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014. Madrid]

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: { N.A.- [, %] pagadero [anualmente /semestralmente / trimestralmente]

- Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: [x de xxxx de 20xx]
- Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]

14. Tipo de interés variable: { N.A.- [EURIBOR / LIBOR / otro indicar aquí], +/- [, %] pagadero [anualmente /semestralmente / trimestralmente]

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa []
- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente []
- Evolución reciente del subyacente []
- Fórmula de Cálculo [] [Margen] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
- Agente de cálculo [Entidad A]
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés []
- Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360]
- Fecha de inicio de devengo de intereses [el x de xxxx de 20xx]
- Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]
- Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Tipo Mínimo [N.A.- [, %]]
- Tipo Máximo [N.A.- [, %]]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna / dar detalles]

15. Tipo de interés referenciado a un índice { N.A.- / Detallar]

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa
- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente []
- Evolución reciente del subyacente []
- Fórmula de Cálculo [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
- Agente de cálculo [Entidad A]
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos referencias / rendimientos []
- Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: [x de xxxx de 20xx]
- Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Tipo Mínimo [N.A.- [, %]]
- Tipo Máximo [N.A.- [, %]]

- Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado: [Ninguna / dar detalles]

16. Cupón Cero { N.A.- / Si }

- Precio y prima de amortización [XXX,XXX % / XX, XXX %]

17. Amortización de los valores

- Fecha de Amortización a vencimiento. X de xxxx del año 20xx
Precio 100 %
- Amortización Anticipada por el Emisor:
 Fechas N.A.-
 Total N.A.-
 Parcial: N.A.-
 Valores a amortizar N.A.-
 Precio N.A.-

- RATING

18. Rating de la Emisión

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversotes institucionales (Conforme a la Directiva 2003/71/CE) , Inversores minoristas, Público en General, etc,]

20. Período de Suscripción [El XX de XXXX de 20XX, de XX a.m. a XX a.m. / De las XX a.m. del XX de XXXX de 20XX a las XX am del XX de XXXX de 20XX,]

21. Tramitación de la suscripción [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores

- Discrecional
- Prorrateo N.A.- [Describir el procedimiento]
-

23. Fecha de Desembolso XX de XXXXXX de 20XX

24. Entidades Directoras Entidad X
 Entidad X
 Entidad X
 Entidades Co- Directoras Entidad X
 Entidad X
 Entidad X
 Entidad X

25. Entidades Aseguradoras

(i)	Nombre del Asegurador	
	Entidad X	XXX.000.000
	Entidad X	XXX.000.000
	Entidad X	XXX.000.000
	Entidad X	XXX.000.000
	<hr/>	
	Total asegurado:	X.XXX.000.000

26. Entidades Colocadoras

Nombre del Colocador		
	Entidad X	XXX.000.000
	Entidad X	XXX.000.000
	Entidad X	XXX.000.000
	Entidad X	XXX.000.000
	<hr/>	
	Total:	X.XXX.000.000

27. Entidades Coordinadoras [N.A. / Entidad A]
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez [N.A. / Entidad A - Detallar]
29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores []
30. Representación de los inversores []
31. TAE, TIR para el tomador de los valores. TIR: x,xx%
32. Interés efectivo previsto para el emisor TIR: x,xx%
 Comisiones: X,XX % para cada entidad sobre el importe total colocado.
 Gastos CNMV, AIAF,
 Total Gastos de la Emisión: 0000000000,,xx %

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: [Entidad B]
34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión [TARGET / Otro]

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES /BONOS /CEDULAS]

[Deberá incluirse un texto aquí si resulta necesario reflejar los acuerdos con motivo de cada emisión.]

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos / Cédulas], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [Bonos / Obligaciones / Cédulas] denominado "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos / Cédulas] [Indicar descripción de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en.....

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D[.....] quien acepta el cargo y tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto de Base mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de solicitud. En caso contrario el emisor se compromete a realizar las actuaciones descritas en el folleto de Base de Renta Fija en el que se amparan las presentes condiciones finales.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el / los] mercados mencionados anteriormente. La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales señalar aquí].

Firmado en representación del emisor: Firmado en representación del garante:

D /Dña:
Por poder.

D / Dña:
Por poder.

Anexo A

Modelo de certificación para hacer efectiva la exclusión de retención a los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades y a los establecimientos permanentes sujetos pasivos del impuesto sobre la renta de no residentes (a emitir por las entidades citadas en el art. 12.3.a) del RD 1778/2004)

Certificate for application of the exemption on withholding to Spanish corporation tax taxpayers and to permanent establishments of non-resident income tax taxpayers (to be issued by entities mentioned under article 12.3.a) of RD 1778/2004)

(nombre) (name)

(domicilio) (address)

(NIF) (fiscal ID number)

(en calidad de) _____, **en nombre y representación de la Entidad abajo señalada a los efectos previstos en el artículo 59.s) del Real Decreto 1778/2004,**

(function) _____, in the name and on behalf of the Entity indicated below, for the purposes of article 59.s) of Royal Decree 1778/2004,

CERTIFICO:

CERTIFY:

1. **Que el nombre o razón social de la Entidad que represento es:**
that the name of the Entity I represent is:
2. **Que su residencia fiscal es la siguiente:**
that its residence for tax purposes is:
3. **Que la Entidad que represento está inscrita en el Registro de**
that the institution I represent is recorded in the
Register of
(país estado, ciudad), con el número
(country, state, city), under number
4. **Que la Entidad que represento está sometida a la supervisión de**
(Organo supervisor)
that the institution I represent is supervised by
(Supervision body)
en virtud de
(normativa que lo regula
under
(governing rules).
5. **Que, a través de la Entidad que represento, los titulares incluidos en la relación adjunta, sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y establecimientos permanentes en España de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, son perceptores de los rendimientos indicados.**
That, through the Entity I represent, the list of holders hereby attached, are Spanish Corporations Tax taxpayers and permanent establishment in Spain of Non-Resident Income Tax taxpayers, and are recipients of the referred income.
6. **Que la Entidad que represento conserva, a disposición del emisor, fotocopia de la tarjeta**

**acreditativa del número de identificación fiscal de los titulares
incluídos en la relación.**

That the Entity I represent keeps, at the disposal of the Issuer, a photocopy of the card evidencing the Fiscal Identification Number of the holders included in the attached list.

Lo que certifico en **a** **de** **de 20**
I certify the above in on the of of
20.....

RELACIÓN ADJUNTA
TO BE ATTACHED

Identificación de los valores:
Identification of the securities

Razón social / Domicilio / Número de identificación fiscal / Número de valores / Rendimientos brutos / Retención al 15%
Name / Domicile / Fiscal Identification Number / Number of securities / Gross income / Amount withheld at 15%.

Anexo B

Modelo de certificación en inversiones por cuenta propia

Form of Certificate for Own Account Investments

(nombre) (name)

(domicilio) (address)

(NIF) (fiscal ID number)

(en calidad de) _____, en nombre y representación de la Entidad abajo señalada a los efectos previstos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto 2281/1998, redactado por el Real Decreto 1778/2004,

(function) _____, in the name and on behalf of the Entity indicated below, for the purposes of article 12.3.a) of Royal Decree 2281/1998, as amended by Royal Decree 1778/2004,

CERTIFICO:

CERTIFY:

- 1. Que el nombre o razón social de la Entidad que represento es:**
that the name of the Entity I represent is:
- 2. Que su residencia fiscal es la siguiente:**
that its residence for tax purposes is:
- 3. Que la Entidad que represento está inscrita en el Registro de**
that the institution I represent is recorded in the Register of
(país estado, ciudad), con el número
(country, state, city), under number
- 4. Que la Entidad que represento está sometida a la supervisión de**
(Organo supervisor)
that the institution I represent is supervised by
(Supervision body)
en virtud de
(normativa que lo regula)
under
(governing rules).

Todo ello en relación con:

All the above in relation to:

Identificación de los valores poseídos por cuenta propia

Identification of securities held on own account

Importe de los rendimientos

Amount of income

Lo que certifico en
I certify the above in
20.....

a
on the

de
of

de 20
of

Annex C

Modelo de certificación en inversiones por cuenta ajena

Form of Certificate for Third Party Investments

(nombre) (name)

(domicilio) (address)

(NIF) (fiscal ID number)

(en calidad de) _____, en nombre y representación de la Entidad abajo señalada a los efectos previstos en el artículo 12.3.b) y c) del Real Decreto 2281/1998, redactado por el Real Decreto 1778/2004,

(function) _____, in the name and on behalf of the Entity indicated below, for the purposes of article 12.3.b) and c) of Royal Decree 2281/1998, as amended by Royal Decree 1778/ 2004,

CERTIFICO:

CERTIFY:

- 1. Que el nombre o razón social de la Entidad que represento es:**
that the name of the Entity I represent is:
- 2. Que su residencia fiscal es la siguiente:**
that its residence for tax purposes is:
- 3. Que la Entidad que represento está inscrita en el Registro _____ de**
that the institution I represent is recorded in the Register of _____
(país estado, ciudad), con el número
(country, state, city), under number _____
- 4. Que la Entidad que represento está sometida a la supervisión de**
(Organo supervisor)
that the institution I represent is supervised by _____
(Supervision body)
en virtud de
(normativa que lo regula)
under _____
(governing rules).
- 5. Que, de acuerdo con los Registros de la Entidad que represento, la relación de titulares adjunta a la presente certificación, comprensiva del nombre de cada uno de los titulares no residentes, su país de residencia y el importe de los correspondientes rendimientos, es exacta, y no incluye personas o Entidades residentes en España o en los países o territorios que tienen en España la consideración de paraísos fiscal de acuerdo con las normas reglamentarias en vigor.**
That, according to the records of the Entity I represent, the list of beneficial owners hereby attached, including the names of all the non-resident holders, their country of residence and the amounts and the relevant amounts is accurate, and does not include person(s) or institution(s) resident either in Spain or, in tax haven countries or territories as defined under Spanish applicable regulations.

Lo que certifico en
I certify the above in
20.....

a
on the

de
of

de 20
of

RELACIÓN ADJUNTA A CUMPLIMENTAR:
TO BE ATTACHED:

Identificación de los valores:
Identification of the securities

Listado de titulares:
List of beneficial owners:

Nombre / País de residencia / Importe de los rendimientos
Name / Country of residence / Amount of income